



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com

000220



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 15 de Febrero del 2016.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 003 de fecha 10 de Febrero del 2016 el Informe N° 027-2016-GDES - MPPA-A, de fecha 15 de Enero del 2016, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficio N° 0053-2016-MPPA-A, de fecha 26 de Enero del 2016, emitido por el Alcalde Provincial de Padre Abad, Informe N° 058-2016-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de Febrero del 2016, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 044-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Febrero del 2016 referente a suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables<sup>4</sup>.

Que, mediante Informe N° 027-2016-GDES -MPPA-A, de fecha 15 de Enero del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite al Alcalde de esta Entidad Edil el Proyecto de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, señalando que de la revisión al Convenio se advierte observaciones por lo que remite la propuesta a modificarse, con el fin de llegar a un acuerdo y continuar con el trámite correspondiente.

Que, de acuerdo al Oficio N° 0053-2016-MPPA-A, de fecha 26 de Enero del 2016, el Alcalde de esta Corporación Edil hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual MIMP, respecto a las observaciones y modificaciones al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con la finalidad de llegar a un mutuo acuerdo y proseguir con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 058-2016-GDES-MPPA-A, de fecha 05 de Febrero del 2016, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite al Gerente Municipal esta Comuna Edil el Proyecto del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del CEM Padre Abad. En tal sentido sugiere que la propuesta de Convenio se remita al Pleno de Concejo Municipal para que se revise y lo aprueben en la próxima Sesión de Concejo.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que “Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 26º establece que “Son Atribuciones de Consejo Municipal: Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 003, de fecha 10 de Febrero del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE

